

**OFICINA JURÍDICA**

**AVERIGUACIÓN  
PREVIA  
ADMINISTRATIVA  
(LEY 1476 DE 2011)**



# AVERIGUACIÓN PREVIA ADMINISTRATIVA

En el evento de que exista duda sobre la pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 42º de la Ley 1476 de 2011, el funcionario con competencia administrativa podrá ordenar el inicio de Averiguación Previa de tipo administrativo

El termino de duración de esta de acuerdo con lo indicado en la ley es de dos (2) meses

Finalizado el termino de dos (2) meses se procede a evaluar: ordena el archivo o apertura procedimiento formal o abreviado

Debe cumplir las formalidades de los procesos: en castellano y por escrito

Si existe Investigado conocido vinculado en la apertura se le comunicará el inicio de la misma

# AVERIGUACIÓN PREVIA ADMINISTRATIVA

Se podrán practicar toda clase de diligencias probatorias como testimonios, peritajes, documentación, que permita establecer la pérdida o daño del bien o bienes del Ministerio de Defensa o al servicio de este

Deberá tenerse en cuenta los siguientes factores para determinar la competencia:

1. Cuantía del bien perdido o dañado
2. Dependencia u oficina donde se encuentre en inventarios el bien



Con fundamento en el artículo 20º de la Ley 1476 de 2011, podrá iniciarse por competencia a prevención: esto indica que si no es competente lo remitirá una vez lo establezca a quien corresponda